



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

<b>CLASE DE PROCESO</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>DEMANDANTE</b>	OSVALDO JOSE HERNANDEZ MORALES
<b>DEMANDADO</b>	AFP PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS – JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLIVAR
<b>RADICADO</b>	23-001-31-05-005-2023-00069-00

**NOTA SECRETARIAL.** Montería, marzo 28/2023

Al despacho del señor juez le informo que el presente proceso fue asignado a través de reparto hecho por oficina judicial. Está pendiente su estudio para posterior admisión o inadmisión; **Provea.**



LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, TREINTA  
(30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Vista la nota secretarial que antecede, al examinar la demanda y sus anexos observa el despacho que, si bien el accionante aporta una constancia de envío de la demanda a la parte pasiva del proceso, no es posible avizorar si con ella se adjunta copia de la demanda y anexos, tal como lo exige el artículo 6to de la Ley 2213 de 2022; lo que genera dudas acerca de qué documentación se está enviando.

Por tanto, previo a resolver la admisión o inadmisión de la demanda; se exhortará al demandante a remitir a este despacho la constancia de envío



donde se pueda evidenciar que la demanda y sus anexos fueron remitidos a la parte accionada, al canal digital que suministra en el acápite de notificaciones.

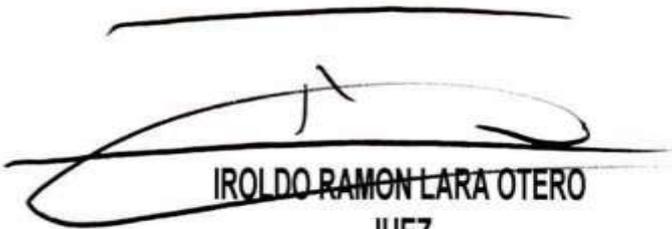
En mérito de lo expuesto, este juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO. REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de dos (2) días contados a partir del momento de la notificación de la presente providencia remita al despacho constancia de envío donde se pueda evidenciar que la demanda y sus anexos fueron remitidos a la parte accionada.

**SEGUNDO.** Hecho lo anterior, regrésese el expediente al despacho para el trámite subsiguiente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO  
JUEZ